

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 2024/86421

Para dar cumplimiento al requerimiento de la Mesa de Contratación formulado sobre la base de lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP y a tenor del art. 149 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por el que se solicita asesoramiento técnico del servicio competente y en virtud de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, se emite el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se celebra la primera sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre único electrónico “declaraciones responsables y documentación correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” de los licitadores admitidos de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP.

SEGUNDO.- En el transcurso de dicha sesión, tras la admisión de toda la documentación presentada por las entidades licitadoras y una vez concluido el examen de las ofertas económicas, la Mesa a tenor de lo establecido en el art. 149.2 de la LCSP, procede a la aplicación de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que las ofertas se consideren anormalmente bajas, de conformidad con los parámetros contenidos en el en el Anexo I.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las ofertas económicas presentadas en el Lote 1 son las siguientes:

LOTE	ENTIDAD LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
1	TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS, S.L.	22.466,00 €
	TECNOVE, S.L.	24.245,00 €
	CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L.	18.165,85 €
	JPP ELECTRÓNICA 1, S.L.	22.860,10 €





Las ofertas económicas presentadas en el Lote 3 son las siguientes:

LOTE	ENTIDAD LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
3	TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS, S.L.	64.356,00 €
	TECNOVE, S.L.	71.910,00 €
	CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L.	54.518,76 €
	JPP ELECTRÓNICA 1, S.L.	68.784,30 €

Una vez realizadas las operaciones oportunas, se comprueba que las ofertas presentadas por la entidad CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L. (NIF B56057144) tanto en el Lote 1 como en el Lote 3 resultan incursas en baja anormal, al ser su oferta inferior en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles.

TERCERO.- CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L. en uso del derecho que le asiste, presenta escrito de alegaciones aclarando los elementos en los que basó su oferta, a los efectos de verificar la viabilidad de la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

En primer lugar la entidad pone de manifiesto que tiene una amplia experiencia en el sector, ya que se dedica mayormente a la transformación de vehículos policiales, ampliando sus horizontes a la transformación de vehículos policiales en el sur de España, contando hasta el momento con más de 50 ayuntamientos en toda Andalucía, Murcia, Ciudad Real y Extremadura.

Así mismo expone que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar los productos ofertados en esta licitación. Que se compromete expresamente a ejecutar el contrato que se le adjudique en los términos descritos en la oferta realizada en el expediente de referencia. Declara tener un volumen de negocios en los últimos 4 años muy por encima del objeto del contrato y que le permite negociar los precios con los proveedores en unas condiciones ventajosas. En cuanto a los factores que le permiten ahorro señala que, debido a la estructura de la empresa, y a la optimización de los procesos productivos y localización geográfica, los costes operacionales fijos de la empresa son sensiblemente menores que los de otras empresas similares del sector. Es también un factor de ahorro significativo el empleo de elementos de producción propia, como cableados, soportes o blindajes, que les permiten prescindir de algunos proveedores y conseguir así un ahorro significativo.

Por último la entidad hace referencia en su escrito a la activación del mecanismo de la presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados que depende únicamente de que se supere en tal tanto por ciento de las Ofertas económicas presentadas. Considera que este dato introduce un significativo elemento de aleatoriedad, teniendo presente que la estructura económica de cada proposición dependerá del proyecto incluido en la correspondiente proposición técnica y las posibilidades de explotación. Por lo que cabe concluir que las diferencias entre las ofertas económicas ofrecidas por cada licitador no pueden ser determinantes de que se trate de una oferta con valores anormales o desproporcionados.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS	21/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDH2WRGM8JHTSGYAKLHBW8C4UW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre la base de dichas alegaciones, habiendo procedido a su evaluación y estudio, este servicio alcanza las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Que en virtud de lo anterior, y considerando además que las explicaciones efectuadas por la entidad CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L. en su escrito de alegaciones prueban la viabilidad económica de ejecución para el Lote 1 y Lote 3 del contrato licitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprecia que la justificación presentada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador. Por tanto **las alegaciones esgrimidas por la licitadora en aras de demostrar de modo satisfactorio que su oferta no pone en riesgo la futura ejecución del contrato, logran desvirtuar la presunción de anormalidad de su oferta.**

Lo que se tiene a bien a informar a la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**El Jefe de Servicio de Gestión
y Coordinación U.C.N.P.**

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS	21/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDH2WRGM8JHTSGYAKLHBW8C4UW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	